



Al contestar cite Radicado E-01052-2026002083-UAECOB Id: 259567
Folios: 5 Fecha: 15-04-2026 10:54:39
Anexos: 2 FOLIOS, 1 OTROS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: CEYCO INGENIERÍA S.A.S

Bogotá D.C.

Señor:

CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN

Representante Legal

CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS – CEYCO INGENIERIA
SAS

Contrato de Interventoría No. 760-2024

Dirección: Cra 171 #56A-05

Teléfono: (601) 7580765

Ciudad

ingenieria@ceycorp.com

ASUNTO: Solicitud de gestión ante el consultor para el trámite del pago de expensas –
Contrato No. 766 de 2024

Respetado señor:

Por medio del presente, y en calidad de supervisora del Contrato No. 760 de 2024, cuyo objeto consiste en la ***“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la elaboración de estudios y diseños técnicos destinados a la construcción de la Estación de Bomberos Ferias B-07 de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – SGC”***, me permito solicitar a la interventoria para que requiera al consultor con el fin que este dé inicio a la gestión y trámite del pago de expensas para la obtención de la licencia de construcción, requerida para el posterior desarrollo de la gestión contractual y la ejecución del proyecto de construcción de la nueva Estación de Bomberos B-07 Ferias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del numeral 19 correspondiente a “PERMISOS Y LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN” del Anexo Técnico del estudio previo del proceso de selección UAECOB-CMA-003-2024, el cual dio origen al Contrato de Consultoría No. 766 de 2024, se encontraba expresamente previsto dentro de su alcance técnico lo siguiente:

“Corresponde al consultor en coordinación con la interventoría, el trámite completo para la expedición del plan de implantación, licencia de construcción y/o demolición; realizar el trámite y obtener aprobación de la licencia ambiental o plan de impacto Ambiental o

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando

PBX: 382 25 00

www.bomberosbogota.gov.co - Línea de emergencia 123

NIT: 899.999.061-9. - Código Postal: 110931



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al contestar cite Radicado E-01052-2026002083-UAECOB Id: 259567
Folios: 5 Fecha: 15-04-2026 10:54:39
Anexos: 2 FOLIOS, 1 OTROS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: CEYCO INGENIERÍA S.A.S

permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente, según corresponda; realizar los trámites y la aprobación de los diseños de redes hidrosanitarias, gas, red contraincendios y eléctricas, por las entidades competentes y prestadoras de servicios públicos en el Distrito, según corresponda.

ALCANCE TÉCNICO

El trámite y gestión ante las autoridades competentes para obtener las licencias de construcción y los permisos necesarios para adelantar las obras y obtención del suministro de los servicios públicos, pago de expensas y demás impuestos requeridos para la obtención de las licencias de construcción."

De esta manera, es claro que desde la estructuración del proceso de selección el consultor debía tener plenamente definidas las condiciones, previo a la presentación de su oferta. En dicho sentido, en el anexo técnico quedó claramente estipulado que el consultor, previa coordinación con la interventoría, debía realizar las acciones necesarias para la obtención de la licencia de construcción, dentro de las cuales se incluía el pago integral de las expensas, lo anterior en relación con lo descrito en la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES del clausulado del contrato en mención que señala:

"1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones de su contrato (...)"

De esta manera, en la obligación descrita, la cual se encontraba definida desde la publicación del proceso de selección, y en concordancia con lo indicado en la oferta económica presentada por el mismo contratista de consultoría para esta actividad, se estableció un valor correspondiente a expensas y trámites de licencia de construcción por VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.469.876).

VALOR EXPENSAS CURADURIA	\$ 25.469.876-
--------------------------	----------------

No obstante, una vez se expidió la liquidación de dichas expensas para la obtención de la licencia de construcción, la cual fue aportada por el mismo consultor, se evidenció que el monto a pagar asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$31.442.125), tal como se observa en el desglose presentado a continuación:



Al contestar cite Radicado E-01052-2026002083-UAECOB Id: 259567
Folios: 5 Fecha: 15-04-2026 10:54:39
Anexos: 2 FOLIOS, 1 OTROS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: CEYCO INGENIERÍA S.A.S

TRAMITES	VALOR
RADICACIÓN EVALUACIÓN SILVICULTURAL SDA RAD. 2025ER292032	\$ 2.338.009-
CARGO FIJO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CURADURIA URBANA N°3 EXP. 11001-3-25-1793	\$ 2.225.689-
CARGO VARIABLE Y PUBLICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CURADURIA URBANA N°3 EXP. 11001-3-25- 1793	\$ 26.878.427-
TOTAL	\$ 31.442.125-

En ese sentido, el monto faltante, el cual asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.972.249)**, debe ser adicionado por parte de la entidad con el fin de completar el valor requerido para solventar en su totalidad el trámite de expensas. En atención a lo anterior, la entidad ha adelantado las diferentes gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de estos recursos, incluyendo la modificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y la solicitud del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

En ese contexto, en el comité realizado el día 7 de abril de la presente anualidad, se solicitó al contratista de consultoría la elaboración del documento de solicitud de adición, con el fin de que sea revisado y avalado por la interventoría, y así dar continuidad al proceso de modificación contractual relacionado con la adición de recursos, requerido para completar el monto necesario de las expensas. Lo anterior, tomando como sustento la liquidación de expensas aportada por la Curaduría Urbana No. 3, a cargo de Juana Sáenz.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, es importante precisar que dentro de la ejecución del contrato de consultoría No. 766 de 2024, no existe un condicionamiento que supedita el pago de expensas a la realización de un desembolso previo o al desarrollo de pagos anteriores por parte de la entidad contratante, toda vez que la obtención de la Licencia de Construcción constituye un producto contractual a cargo del consultor. En consecuencia, recae en este la responsabilidad de adelantar el trámite correspondiente para la obtención de dicha licencia de construcción, tal como se mencionó en la parte inicial del presente escrito y el mismo debía prever todas las gestiones financieras y administrativas para el desarrollo cabal de este trámite.

A pesar de esto, considerando que el plazo para el pago de dichas expensas vence el próximo 4 de mayo y que el consultor ha mencionado la necesidad del desembolso del tercer pago para así poder desarrollar dicho trámite, se clarifica que en lo concerniente al tercer pago, si bien la documentación fue radicada el 16 de febrero de 2026, fue necesario surtir un proceso de ajustes y complementaciones, razón por la cual la radicación en el área





Al contestar cite Radicado E-01052-2026002083-UAECOB Id: 259567
Folios: 5 Fecha: 15-04-2026 10:54:39
Anexos: 2 FOLIOS, 1 OTROS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: CEYCO INGENIERÍA S.A.S

financiera de la entidad se materializó hasta el 4 de marzo. Asimismo, se precisa que estos recursos corresponden a un pasivo exigible de la entidad, lo cual implica trámites adicionales ante la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso que conlleva tiempos que no dependen directamente de la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

Continuando con el procedimiento, una vez dicha Secretaría aprueba el pago, este es transferido a la entidad para proceder con el respectivo desembolso, el cual, conforme a la experiencia en este tipo de pagos de pasivos exigibles, este podría efectuarse con posterioridad a la fecha límite establecida por la curaduría para el pago de las expensas, lo cual podría desembocar en la no generación del trámite.

En consecuencia, se considera pertinente solicitar a la interventoría que requiera al consultor que adelante el pago de estas expensas, toda vez que desde el desarrollo del proceso de selección demostró contar con la solvencia económica para asumir este tipo de trámites y llevar el contrato a buen término, condición que fue aceptada con la suscripción del mismo y frente a la cual, a la fecha, no ha manifestado impedimento alguno que limite el cumplimiento de esta obligación.

En ese sentido, y con fundamento en el deber de asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del consultor, se insta de manera expresa a adoptar medidas eficaces, oportunas y verificables que permitan la pronta gestión y materialización del pago de las expensas correspondientes. Esta actuación no solo constituye una obligación inherente al desarrollo del contrato, sino que resulta determinante para evitar afectaciones en la ejecución del mismo.

En efecto, la no realización de dicho pago en los términos requeridos puede generar retrasos significativos en el cronograma contractual e incluso derivar en un eventual incumplimiento de las obligaciones pactadas, con las consecuencias administrativas y legales a que haya lugar. Por lo anterior, resulta imperativo que estas acciones se adelanten en el menor tiempo posible, especialmente considerando que el trámite de liquidación de la licencia se encuentra sujeto a plazos perentorios definidos por la autoridad competente.

Así mismo, se requiere que la interventoría, en el marco de sus obligaciones de seguimiento, control y acompañamiento, proceda a analizar de manera integral la situación y plantear alternativas concretas, viables y jurídicamente procedentes que faciliten el cumplimiento del trámite de pago del cargo variable, garantizando con ello la continuidad, eficiencia y legalidad en la ejecución contractual.

En conclusión, el cumplimiento oportuno de esta obligación reviste carácter prioritario, por lo que se exhorta a las partes involucradas a actuar con la debida diligencia, adoptando las





Al contestar cite Radicado E-01052-2026002083-UAECOB Id: 259567

Folios: 5 Fecha: 15-04-2026 10:54:39

Anexos: 2 FOLIOS, 1 OTROS,

Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Destinatario: CEYCO INGENIERÍA S.A.S

decisiones necesarias para evitar riesgos en la ejecución del contrato y asegurar el cumplimiento de los fines estatales que motivaron su celebración.

Sin otro particular,

Cordialmente,

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Revisó: Gustavo Martínez - Contratista SGC

Proyectó: Claudia Bedoya - Contratista SGC
Andres Martínez -Contratista SGC

